OAJ/2023 y las Resoluciones N° 139-2023-GG/OSIPTEL y N° 196-2023-GG/OSIPTEL, y;

iv) Poner la presente Resolución en conocimiento de la Oficina de Administración y Finanzas del Osiptel, para los fines respectivos.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ
Presidente Ejecutivo

---

1 Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 286-2018-CD/OSIPTE.

2 Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD/OSIPTEL.

3 "*De otro lado, respecto a que la RESOLUCIÓN 139 no sustenta sus afirmaciones en datos objetivos que acrediten que TELEFÓNICA ha obtenido un beneficio ilícito producto de las infracciones previstas en los numerales 27 y 35 del Anexo N° 2 del TUO del Reglamento de Portabilidad, debe señalarse que dicha Resolución expresamente menciona que este criterio de graduación se estimó sobre la base de la Guía de Cálculo para la Determinación de Multas15 y la Metodología de Multas - 2021. Por tal motivo, la Resolución mencionada sí se sustenta en datos objetivos, contrariamente a lo manifestado por TELEFÓNICA.*

En efecto, en la Resolución Impugnada se menciona que en este PAS el beneficio ilícito se encuentra constituido por los costos evitados por la empresa operadora, relacionados al mantenimiento y gestión de sistemas que permitan que las Consultas Previas y las Solicitudes de Portabilidad efectuadas por el Administrador de la Base de Datos Centralizada Principal (ABDCP) no sean objetadas indebidamente.

Asimismo, como parte del beneficio ilícito se consideró el ingreso ilícito, el cual ha sido estimado a partir del ingreso que la empresa operadora habría obtenido por las líneas respecto de las cuales se objetaron indebidamente las Consultas Previas y Solicitudes de Portabilidad, que en el presente caso ascendieron a diecinueve mil doscientos cuarenta y un (19 241) líneas y cinco mil novecientos noventa y un (5 991) líneas, respectivamente, desvirtuando con ello el argumento presentado por TELEFÓNICA". – Página 9 y 10 de la Resolución N° 196-2023-GG/OSIPTEL. (subrayado agregado)

4 TELEFÓNICA remitió información incompleta, en tanto no hizo llegar a este Organismo aquella referida al fraccionamiento de deuda respecto de 77 rechazos y a los recibos de 471 números telefónicos.

5 Disponible en: https://www.osiptel.gob.pe/media/j2tlj45t/resol040-2021-cd.pdf.

6 Disponible en: https://www.osiptel.gob.pe/media/hc3grzo4/resol159-2021-cd.pdf

2209689-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Aprueban metas de gestión que deberá cumplir EPS SEDACHIMBOTE S.A. en el periodo regulatorio 2023-2028, y dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
Nº 044-2023-SUNASS-CD

EXP.: 003-2023-SUNASS-DRT-FT

Lima, 25 de agosto de 2023

VISTOS:

El Memorándum Nº 419-2023-SUNASS-DRT de la Dirección de Regulación Tarifaria, mediante el cual presenta el proyecto final de estudio tarifario que sustenta la propuesta para el periodo regulatorio 2023-2028 de: **i)** fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicadas por Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Santa, Casma y Huarmey Sociedad Anónima-EPS SEDACHIMBOTE S.A. (en adelante, **Sedachimbote**) y **ii)** los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por la referida empresa prestadora.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección de Regulación Tarifaria Nº 004-2023-SUNASS-DRT se admitió a trámite la solicitud de **Sedachimbote** para la aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y determinación de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales, aplicables para el siguiente periodo regulatorio de la referida empresa prestadora.

Que, si bien a través de la Resolución de Consejo Directivo Nº 028-2021-SUNASS-CD se aprobó el Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras (**Reglamento Nuevo**), la segunda disposición complementaria transitoria del referido reglamento prevé que los criterios y plazos establecidos para la elaboración del plan maestro optimizado y el estudio tarifario se aplican por primera vez a las empresas prestadoras cuyo periodo regulatorio culminará en un plazo mayor al de veintidós meses posteriores a la entrada en vigencia del **Reglamento Nuevo**.

Que, asimismo, dispone que en el caso de las empresas prestadoras que no se encuentren dentro del supuesto antes señalado, por única vez, rige lo dispuesto en el Reglamento General de Tarifas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nº 009-2007-SUNASS-CD (**RGT**), tal como es en el caso de **Sedachimbote**.

Que, en ese sentido, corresponde que el presente procedimiento se continúe tramitando bajo lo dispuesto en el **RGT**.

Que, de acuerdo con el procedimiento establecido en el **RGT**, se ha cumplido con: **i)** publicar en el diario oficial *El Peruano* el proyecto de resolución que aprueba la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales y **ii)** realizar la audiencia pública correspondiente el 22 de junio de 2023.

Que, la Dirección de Regulación Tarifaria ha evaluado los comentarios realizados al proyecto publicado y los expresados con ocasión de la audiencia pública, conforme se aprecia en el Anexo VIII del estudio tarifario que sustenta la propuesta final de fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que serán aplicados por **Sedachimbote** para el periodo regulatorio 2023-2028.

Que, sobre la base del estudio tarifario, corresponde aprobar la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales de **Sedachimbote** y disponer la constitución del fondo para financiar las inversiones ejecutadas con recursos internamente generados por la mencionada empresa prestadora.

Que, en concordancia con lo dispuesto por la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres[1], se ha previsto en la fórmula tarifaria recursos que coadyuven al cumplimiento de la referida norma, considerando el efecto del cambio climático.

Que, teniendo en cuenta la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento[2] y su reglamento[3], se ha previsto en la fórmula tarifaria recursos que coadyuven a la implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos.

Según lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento General de la Sunass y con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Regulación Tarifaria y la Gerencia General; el Consejo Directivo en su sesión del 24 de agosto de 2023.

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- Aprobar las metas de gestión que deberá cumplir **EPS SEDACHIMBOTE S.A.** en el periodo regulatorio 2023-2028, así como los mecanismos de evaluación de su cumplimiento, las cuales se encuentran descritas en el Anexo Nº 1 de la presente resolución.

Artículo 2°.- Aprobar la fórmula tarifaria que aplicará **EPS SEDACHIMBOTE S.A.** en el periodo regulatorio 2023-2028, de acuerdo con lo especificado en el Anexo N. 2 de la presente resolución.

Artículo 3°.- Aprobar la estructura tarifaria del periodo regulatorio 2023-2028 para los servicios de agua potable y alcantarillado que brinda **EPS SEDACHIMBOTE S.A.**, conforme al detalle contenido en el Anexo Nº 3 de la presente resolución**.**

Artículo 4°.- Disponer la creación de: un fondo para financiar las inversiones con recursos internamente generados por el prestador de servicios de saneamiento, así como las reservas para: **1)** implementación de la gestión del riesgo de desastres (GRD) y adaptación al cambio climático (ACC); **2)** implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE); **3)** implementación del plan de control de calidad (PCC) y programa de adecuación sanitaria (PAS); **4)** el plan de mantenimiento para asegurar la operatividad del servicio y **5)** la contingencia para disponibilidad de equipos y repuestos.

Para constituir el fondo de inversiones y las reservas para **1)** implementación de la gestión del riesgo de desastres (GRD) y adaptación al cambio climático (ACC); **2)** implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE); **3)** implementación del plan de control de calidad (PCC) y programa de adecuación sanitaria (PAS); **4)** el plan de mantenimiento para asegurar la operatividad del servicio y **5)** la contingencia para disponibilidad de equipos y repuestos, **EPS SEDACHIMBOTE S.A.** deberá abrir las respectivas cuentas en el sistema bancario, así como depositar mensualmente durante los años del periodo regulatorio 2023-2028, los porcentajes de ingresos por la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado y cargo fijo (sin considerar el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal) que se indican en el Anexo Nº 4 de la presente resolución.

Si se comprobara un uso distinto de los recursos o que no se hayan efectuado las transferencias correspondientes al fondo de inversiones o a las reservas antes señaladas, la Sunass tomará las acciones correspondientes de conformidad con el Reglamento General de Fiscalización y Sanción[4], así como también comunicará este hecho al titular de las acciones representativas del capital social de **EPS SEDACHIMBOTE S.A.** y a la Contraloría General de la República.

Artículo 5°.- Aprobar los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que **EPS SEDACHIMBOTE S.A.** presta a sus usuarios, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo Nº 5 de la presente resolución y resultan de aplicación a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 6°.- El inicio del periodo regulatorio será computado a partir del primer día del mes calendario siguiente a la publicación de la presente resolución tarifaria, y la aplicación de la estructura tarifaria aprobada se considerará a partir del primer ciclo de facturación siguiente al inicio del periodo regulatorio.

Artículo 7°.- La presente resolución, sus anexos y su exposición de motivos deberán publicarse en el diario oficial *El Peruano* y en el portal institucional de la Sunass (www.gob.pe/sunass). El estudio tarifario se difundirá en el portal institucional de la Sunass.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAURO ORLANDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
Presidente Ejecutivo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. SUSTENTO TÉCNICO DE LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURA TARIFARIA, METAS DE GESTIÓN Y COSTOS MÁXIMOS DE LAS UNIDADES DE MEDIDA DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA DETERMINAR LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS COLATERALES DE EPS SEDACHIMBOTE S.A.

El estudio tarifario elaborado por la Dirección de Regulación Tarifaria contiene el análisis técnico con la propuesta de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a **EPS SEDACHIMBOTE S.A.** para el periodo regulatorio 2023-2028. Dicha propuesta ha sido formulada sobre la base de las proyecciones de demanda, ingresos y costos de explotación e inversión eficientes del prestador de servicios que figuran en el citado estudio tarifario, el cual comprende básicamente los aspectos contemplados en el Anexo Nº 2 del Reglamento General de Tarifas[5].

Asimismo, se ha evaluado la propuesta final de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, que serán aplicados por **EPS SEDACHIMBOTE S.A.** Dicha evaluación ha sido elaborada sobre la base de la información remitida por la empresa prestadora.

II. CONSIDERACIONES LEGALES

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3 de la Ley Nº 27332[6] y los artículos 24 y 26 del Reglamento General de la Sunass[7], la Sunass es competente para establecer la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a los prestadores de servicios de saneamiento.

Asimismo, el artículo 70 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1280[8], Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento (TUO de la Ley Marco), señala que corresponde a la Sunass establecer la normatividad y los procedimientos aplicables a la regulación económica de los servicios de saneamiento, que comprende, entre otros, la fijación de tarifas a los prestadores de servicios de saneamiento.

Por su parte, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento[9] (TUO del Reglamento), en su artículo 168, establece que la regulación económica tiene por finalidad propiciar progresivamente el incremento de la eficiencia técnica y económica, la sostenibilidad económico-financiera y ambiental en la prestación de los servicios de saneamiento, la equidad y el equilibrio económico-financiero de los prestadores de servicios regulados, el aseguramiento de la calidad integral en la prestación del servicio y la racionalidad en el consumo.

Por otro lado, conforme establece el artículo 77 del TUO de la Ley Marco y el artículo 183 del TUO del Reglamento, la Sunass está facultada a mejorar el sistema de subsidios cruzados sin afectar el equilibrio económico financiero del prestador, aplicable a usuarios en situación de pobreza y extrema pobreza. En este sentido, la estructura tarifaria para **EPS SEDACHIMBOTE S.A.** contempla a partir del primer año regulatorio el uso del Padrón General de Hogares (PGH) del Sistema de Focalización de Hogares SISFOH) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, conforme se detalla en el Anexo N° 3 de la resolución tarifaria.

III. IMPACTO ESPERADO

La aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, aplicables por **EPS SEDACHIMBOTE S.A.** favorece, por un lado, al prestador de servicios de saneamiento y, por el otro, a la población atendida. Al prestador de servicios de saneamiento debido a que su aplicación coadyuvará a su sostenibilidad económica y viabilidad financiera; y a

la población, porque se beneficiará del compromiso del prestador de servicios de saneamiento reflejado en las metas de gestión, cuyo cumplimiento traerá consigo una mejora en la calidad y continuidad de los servicios.

---

1 Ley Nº 29664.
2 Decreto Legislativo N° 1280, publicado el 29 de diciembre del 2016 en el diario oficial *El Peruano*.
3 Aprobado con Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, publicado el 26 de junio de 2017 en el diario oficial *El Peruano*.
4 Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 003-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias.
5 Aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nº 009-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias.
6 Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
7 Aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2001-PCM.
8 Aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA.
9 Aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA.

ANEXO Nº 1

METAS DE GESTIÓN DE SEDACHIMBOTE PARA EL PERIODO REGULATORIO 2023-2028 Y MECANISMOS DE EVALUACIÓN

METAS DE GESTIÓN BASE

Corresponde a las metas de gestión base de los proyectos ejecutados por **Sedachimbote**, financiados con recursos internamente generados.

La Dirección de Fiscalización evaluará las metas de gestión conforme con los criterios establecidos en el anexo III del estudio tarifario.

a) **Metas de gestión a nivel de Sedachimbote**

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Relación de trabajo de la EP	%	81	80	80	77	77
Agua no facturada de la EP 1/	%	-	ANF	ANF	ANF	ANF-2
Porcentaje de avance financiero del programa de inversiones de la EP	%	26	48	67	84	100
Porcentaje de ejecución de la reserva de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE)	%	16	33	50	82	100
Porcentaje de ejecución de la reserva de gestión de riesgos de desastres y adaptación al cambio climático (GRD y ACC)	%	-	19	39	79	100
Porcentaje de ejecución de la reserva Plan de Control de Calidad y Programa de Adecuación Sanitaria (PCC y PAS)	%	47	58	71	87	100

1/ La ODS Chimbote determinará el valor del año base correspondiente al segundo año regulatorio.

b) **Metas de gestión a nivel de localidad**

CHIMBOTE

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Micromedición (*)	%	83	87	92	96	98
Reemplazo de medidores de la EP	#	10,200	10,200	10,200	10,000	8,785
Catastro técnico de la EP	%	-	-	100	100	100
Catastro comercial	%	-	60	100	100	100
Continuidad de la EP 1/	Horas/día	-	C	C+1	C+1	C+1
Presión de la EP2/	m.c.a	-	P	P	P	P

(*) Número de conexiones con medidor leído/ conexiones activas de agua potable.

1/ El valor meta de C es mayor o igual a 10 horas/ día. La ODS Chimbote determinará el valor del año base correspondiente al segundo año regulatorio.

2/ El valor meta de P es mayor a 15 m.c.a y menor a 50 m.c.a. La ODS Chimbote determinará el valor del año base correspondiente al segundo año regulatorio.

CASMA

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Micromedición (*)	%	93	96	98	98	98
Reemplazo de medidores de la EP	#	600	600	500	400	145
Catastro técnico de la EP	%	100	100	100	100	100
Catastro comercial	%	60	100	100	100	100
Continuidad de la EP 1/	Horas/día	-	C	C+1	C+2	C+3
Presión de la EP2/	m.c.a	-	P	P	P	P

(*) Número de conexiones con medidor leído/ conexiones activas de agua potable.

1/ El valor meta de C es mayor o igual a 4 horas/día. La ODS Chimbote determinará el valor del año base correspondiente al segundo año regulatorio.

2/ El valor meta de P es mayor a 6 m.c.a y menor a 50 m.c.a. La ODS Chimbote determinará el valor del año base correspondiente al segundo año regulatorio.

HUARMEY

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Micromedición (*)	%	92	94	97	98	98
Reemplazo de medidores de la EP	#	160	160	160	127	104
Catastro técnico de la EP	%	-	100	100	100	100
Catastro comercial	%	100	100	100	100	100
Continuidad de la EP 1/	Horas/día	-	C	C	C	C
Presión de la EP2/	m.c.a	-	P	P	P	P

(*) Número de conexiones con medidor leído/ conexiones activas de agua potable

1/ El valor meta de C es mayor o igual a 9 horas/día. La ODS Chimbote determinará el valor del año base correspondiente al segundo año regulatorio.

2/El valor meta de P es mayor a 17m.c.a y menor a 50 m.c.a. La ODS Chimbote determinará el valor del año base correspondiente al segundo año regulatorio.

FISCALIZACIÓN DE LAS METAS DE GESTIÓN

Para efecto de las acciones de fiscalización y sanción, la Sunass verificará que al final de cada año del periodo regulatorio **Sedachimbote** haya cumplido como mínimo las siguientes condiciones:

- El 85% del ICG.
- El 80% del ICI a nivel de **Sedachimbote**.
- El 80% del ICI a nivel de localidad.

El cumplimiento de los índices antes señalados será evaluado conforme a lo establecido en el capítulo de Metas de Gestión, sección XIII.2.1.2 del estudio tarifario, el cual puede ser ubicado en el siguiente enlace: https://www.gob.pe/institucion/sunass/colecciones/informes-publicaciones.

ANEXO Nº 2

FÓRMULA TARIFARIA DE SEDACHIMBOTE PARA EL PERIODO REGULATORIO 2023-2028 Y CONDICIONES DE APLICACIÓN DEL INCREMENTO TARIFARIO

A. FÓRMULA TARIFARIA BASE

Por el servicio de agua potable	Por el servicio de alcantarillado
$T_1 = T_0 (1 + 0{,}000) (1 + \Phi)$	$T_1 = T_0 (1 + 0{,}000) (1 + \Phi)$
$T_2 = T_1 (1 + 0{,}080) (1 + \Phi)$	$T_2 = T_1 (1 + 0{,}080) (1 + \Phi)$
$T_3 = T_2 (1 + 0{,}000) (1 + \Phi)$	$T_3 = T_2 (1 + 0{,}000) (1 + \Phi)$
$T_4 = T_3 (1 + 0{,}071) (1 + \Phi)$	$T_4 = T_3 (1 + 0{,}071) (1 + \Phi)$
$T_5 = T_4 (1 + 0{,}000) (1 + \Phi)$	$T_5 = T_4 (1 + 0{,}000) (1 + \Phi)$

Donde

T_o : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente
T_1 : Tarifa media que corresponde al año 1
T_2 : Tarifa media que corresponde al año 2
T_3 : Tarifa media que corresponde al año 3
T_4 : Tarifa media que corresponde al año 4
T_5 : Tarifa media que corresponde al año 5
Φ : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

Los incrementos tarifarios del segundo y cuarto año regulatorio de 8,0 % y 7,1% respectivamente, en los servicios de agua potable y alcantarillado, permitirán financiar: **i)** los costos de operación y mantenimiento de los servicios de agua potable y alcantarillado; **ii)** los costos de inversión de los proyectos programados con recursos internamente generados y **iii)** costos e inversiones para la: implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE), implementación de gestión del riesgo de desastres (GRD) y adaptación al cambio climático (ACC), implementación del plan de control de calidad (PCC) y programa de adecuación sanitaria (PAS).

Los redondeos en las tarifas de agua potable, alcantarillado a dos decimales y del cargo fijo a un decimal, de acuerdo con las estructuras tarifarias señaladas en el anexo 3 de la presente resolución, representarán un incremento tarifario promedio de 0,3% en el primer año regulatorio.

En cada uno de los años del periodo regulatorio 2023-2028 se realizará un reordenamiento de la estructura tarifaria, de acuerdo con lo señalado en el capítulo XV.3 del estudio tarifario, lo cual representará un incremento tarifario promedio de 1,04% en el primer año, 0,06% en el segundo año, 0,36% en el tercer año, 0,06% en el cuarto año y de 0,06% en el quinto año.

Las condiciones de aplicación del incremento tarifario base de **Sedachimbote**. para el periodo regulatorio 2023-2028 se encuentran establecidas en el capítulo Fórmula tarifaria, sección XIII.1.2 del estudio tarifario, el cual puede ser ubicado en el siguiente enlace: https://www.gob.pe/institucion/sunass/colecciones/informes-publicaciones

B. INCREMENTO ASOCIADO A LA INTEGRACIÓN DE CENTRO POBLADO CAMBIO PUENTE

Concepto	Agua Potable	Alcantarillado	Localidad
Prestación efectiva del servicio de agua potable en el centro poblado de Cambio Puente.	1.6%	-	Chimbote

Las condiciones de aplicación del incremento tarifario antes mencionado se encuentran establecidas en el Anexo IV del estudio tarifario, el cual puede ser ubicado en el siguiente enlace: https://www.gob.pe/institucion/sunass/colecciones/informes-publicaciones.

ANEXO Nº 3

ESTRUCTURA TARIFARIA DE SEDACHIMBOTE DEL PERIODO REGULATORIO 2023-2028 PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

I. Estructuras tarifarias

Para las estructuras tarifarias, en atención al principio de equidad, se aplica el criterio de jerarquía de las tarifas cobradas a los usuarios, estableciendo un subsidio cruzado, de modo que los usuarios de las categorías con menor capacidad adquisitiva paguen menos que aquellos de las otras categorías con mayor capacidad de pago.

Para el primer año regulatorio, **Sedachimbote** aplicará las estructuras tarifarias, de acuerdo con lo siguiente:

I.1 Cargo fijo (S//Mes): 2,9[1], se reajusta por efecto de inflación, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras[2].

I.2 Cargo por volumen de agua potable y alcantarillado en el primer año regulatorio

I.2.1 Para la localidad de Chimbote

CATEGORÍA	RANGO (m^3)	CARGO VARIABLE[3] (S/ / m^3)	
		Agua Potable	Alcantarillado
Social	0 a más	0.66	0.26
Doméstico	0 a 8	1.06	0.42
	8 a 20	1.25	0.52
	20 a más	2.53	1.04
Comercial y otros	0 a 30	2.53	1.04
	30 a más	5.40	2.23
Industrial	0 a más	5.40	2.23
Estatal	0 a más	2.53	1.04

Asignación Máxima de Consumo de la localidad de Chimbote

Volumen asignado (m^3/mes)				
Social	Doméstico	Comercial y otros	Industrial	Estatal
10	20	25	100	60

I.2.2 Para las localidades de Casma y Huarmey

CATEGORÍA	RANGO (m^3)	CARGO VARIABLE[4] (S/ / m^3)	
		Agua Potable	Alcantarillado
Social	0 a más	0.43	0.21
Doméstico	0 a 8	0.48	0.24
	8 a 20	0.62	0.34
	20 a más	1.57	0.81
Comercial y otros	0 a 30	1.57	0.81
	30 a más	2.95	1.53
Industrial	0 a más	2.95	1.53
Estatal	0 a más	1.57	0.81

Asignación Máxima de Consumo de las localidades de Casma y Huarmey

Volumen asignado (m^3/mes)				
Social	Doméstico	Comercial y otros	Industrial	Estatal
10	20	25	100	60

De acuerdo con el marco legal vigente, con la finalidad de garantizar que los usuarios reciban señales de

consumo adecuadas, aquellos usuarios que no acepten la micromedición, tendrán una asignación equivalente al doble de la asignación correspondiente, según su categoría. Si transcurridos 2 meses el usuario continúa oponiéndose a la instalación del medidor, el prestador podrá efectuar el cierre del servicio de acuerdo con lo previsto en el artículo 113 del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento[5].

I.3 Factor de ajuste para la aplicación del sistema de subsidios cruzados focalizados

Los usuarios de la categoría doméstico con una Clasificación Socioeconómica de pobre o pobre extremo en el Padrón General de Hogares (PGH) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis) serán beneficiarios con un factor de ajuste por los primeros 8 m³, sobre la tarifa de agua potable, según el siguiente cuadro:

Factor de ajuste aplicable a la tarifa de agua potable de la categoría doméstico

Año regulatorio	Rango (m³)	Factor de ajuste
Primer año regulatorio	0 a 8	0,96
Segundo año regulatorio	0 a 8	0,96
A partir del tercer año regulatorio	0 a 8	0,94

La forma de determinar el importe a facturar del primer año regulatorio en todas las localidades atendidas por **Sedachimbote**, las consideraciones para la aplicación de la estructura tarifaria al inicio del segundo, tercer, cuarto y quinto año del periodo regulatorio y los criterios para la implementación de los subsidios focalizados se ubican en el capítulo de Estructura tarifaria, sección XV.3 del estudio tarifario.

II. Estructura tarifaria para el centro poblado de Cambio Puente

La aplicación de la estructura tarifaria para el centro poblado de Cambio Puente está sujeta a que **Sedachimbote** asuma la prestación efectiva conforme a lo establecido en el Anexo IV del estudio tarifario.

II.1 Cargo fijo (S//Mes): 2,9[6], se reajusta por efecto de inflación, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras[7].

II.2 Cargo por volumen de agua potable y alcantarillado:

CATEGORÍA	RANGO (m³)	CARGO VARIABLE[8] (S/ / m³)	
		Agua Potable	Alcantarillado
Social	0 a más	0.43	0.21
Doméstico	0 a 8	0.48	0.24
	8 a 20	0.58	0.34
	20 a más	1.57	0.81
Comercial y otros	0 a 30	1.57	0.81
Industrial	0 a más	1.57	0.81
Estatal	0 a más	1.57	0.81

Asignación Máxima de Consumo del centro poblado de Cambio Puente

Volumen asignado (m³/mes)				
Social	Doméstico	Comercial y otros	Industrial	Estatal
14	14	30	30	30

La forma de determinar el importe a facturar por el servicio de agua potable y alcantarillado del centro poblado de Cambio Puente se ubica en el capítulo de Estructura tarifaria, sección XV.3.6 del estudio tarifario, el cual puede ser ubicado en el siguiente enlace: https://www.gob.pe/institucion/sunass/colecciones/informes-publicaciones

1 No incluye el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal.
2 Resolución de Consejo Directivo Nº 028-2021-SUNASS-CD y modificatorias.
3 No incluye el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal.
4 No incluye el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal.
5 Aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nº 011-2007-SUNASS-CD.
6 No incluye el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal.
7 Resolución de Consejo Directivo Nº 028-2021-SUNASS-CD y modificatorias.
8 No incluye el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal.

ANEXO Nº 4

FONDOS Y RESERVAS DE SEDACHIMBOTE PARA EL PERIODO REGULATORIO 2023-2028

Período	Fondo de Inversiones*	Reserva para la implementación del plan de gestión del riesgo de desastres (GRD) y adaptación al cambio climático (ACC)*	Reserva para la implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE)*	Reserva para la implementación del Plan de Control de Calidad (PCC) y Programa de Adecuación Sanitaria (PAS)*	Reserva para el plan de mantenimiento para asegurar la operatividad del servicio *	Reserva de Contingencia para disponibilidad de equipos y repuestos*
Año 1	13,6%	0,1%	0,2%	0,2%	7.5%	0.7%
Año 2	13,8%	0,4%	0,5%	0,3%	7.2%	0.7%
Año 3	14,1%	0,4%	0,5%	0,3%	7.2%	0.7%
Año 4	14,8%	0,5%	0,7%	0,4%	7.0%	1.9%
Año 5	14,8%	0,5%	0,8%	0,4%	7.2%	1.9%

*Porcentajes de los ingresos. Estos ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal.

ANEXO Nº 5

COSTOS MÁXIMOS DE LAS UNIDADES DE MEDIDA DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA DETERMINAR LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS COLATERALES DE SEDACHIMBOTE PARA EL PERIODO REGULATORIO 2023-2028

Actividad	Unidad	Especificación	Costo Directo
Rotura			
Rotura de pavimento Asfalto para conexión de agua potable	ML	Para 1.0 ml x 0.50 de ancho Pavimento Asfalto e= 0.05 m.	17.89
Rotura de pavimento Asfalto para conexión de agua potable mayor igual a Ø 2"	ML	Para 1.0 ml x 0.60 de ancho Pavimento Asfalto e= 0.05 m.	20.45
Rotura de pavimento Asfalto para conexión de Alcantarillado	ML	Para 1.0 ml x 0.60 de ancho Pavimento Asfalto e= 0.05 m.	20.45
Rotura de pavimento Asfalto para cierre y reapertura en tubería Matriz de Agua	ML	Para 1.0 ml x 1.0 de ancho Pavimento Asfalto e= 0.05 m.	22.36
Rotura de pavimento de Concreto para conexión agua potable	ML	Para 1.0 ml x 0.50 de ancho Pavimento de Concreto e= 0.15 m.	28.63
Rotura de pavimento de Concreto para conexión agua potable mayor igual a Ø 2"	ML	Para 1.0 ml x 0.60 de ancho Pavimento de Concreto e= 0.15 m.	35.78
Rotura de pavimento de Concreto para conexión de Alcantarillado	ML	Para 1.0 ml x 0.60 de ancho Pavimento de Concreto e= 0.15 m.	35.78
Rotura de Vereda para Caja Portamedidor en conexión de agua potable	ML	Para 1.0 ml x 1.0m ancho e= 0.10 m	27.78
Rotura de Vereda para Caja de Registro en conexión de alcantarillado	ML	Para 1.0 ml x 1.0m ancho e= 0.10 m	27.78
Rotura de Vereda para cierre y reapertura antes de caja medidor	ML	Para 1.0 ml x 0.50m de ancho e= 0.10 m	18.52
Rotura de Vereda para cierre y reapertura antes de caja de Registro	ML	Para 1.0 ml x 0.50m de ancho e= 0.10 m	18.52
Rotura de Vereda para Reubicación de Caja Medidor	ML	Para 1.0 ml x 1.0m ancho e= 0.10 m	27.78
Rotura de Vereda para Reubicación de Caja de Registro	ML	Para 1.0 ml x 1.0m ancho e= 0.10 m	27.78
Excavación			
Excavación de Zanja y refine para conexión agua potable en terreno normal	ML	Para 1.0 ml x 0.50m de ancho Profundidad promedio 0.9 m.	23.38
Excavación de Zanja y refine para conexión agua potable mayor igual a Ø 2" en terreno normal	ML	Para 1.0 ml x 0.60m de ancho Profundidad promedio 1.0 m.	26.72
Excavación de Zanja y refine para conexión agua potable en terreno suelto	ML	Para 1.0 ml x 0.60m de ancho Profundidad promedio 0.9 m.	24.94
Excavación de Zanja y refine para conexión agua potable mayor igual a Ø 2" en terreno suelto	ML	Para 1.0 ml x 0.80m de ancho Profundidad promedio 1.0 m.	37.41
Excavación de Zanja y refine para Conexión agua Potable en terreno rocoso	ML	Para 1.0 ml x 0.50m de ancho Profundidad promedio 0.7 m.	153.39
Excavación de Zanja y refine para Conexión agua potable mayor igual a Ø 2" en terreno rocoso	ML	Para 1.0 ml x 0.60m de ancho Profundidad promedio 0.80 m.	176.93
Excavación de Zanja y refine Prof. Prom. 1.0 m. para Conexión Desagüe en terreno normal	ML	Para 1.0 ml x 0.60 de ancho Profundidad promedio 1.0 m	26.72
Excavación de Zanja y refine Prof. Prom. 1.5 m. para Conexión Desagüe en terreno normal	ML	Para 1.0 ml x 0.70 de ancho Profundidad promedio 1.5 m	53.44
excavación de Zanja y refine Prof. Prom. 2.0 m. para Conexión Desague en terreno normal	ML	Para 1.0 ml x 0.80 de ancho Profundidad promedio 2.0 m	65.37
excavación de Zanja y refine Prof. Prom. 2.5 m. para Conexión Desague en terreno normal	ML	Para 1.0 ml x 0.80 de ancho Profundidad promedio 2.5 m	98.06
excavación de Zanja y refine Prof. Prom. 1.0 m. para Conexión Desague terreno saturado	ML	Para 1.0 ml x 0.80 de ancho Profundidad promedio 1.0 m	49.03
excavación de Zanja y refine Prof. Prom. 1.5 m. para Conexión Desague terreno saturado	ML	Para 1.0 ml x 0.80 de ancho Profundidad promedio 1.5 m	78.65
excavación de Zanja y refine Prof. Prom. 2.0 m. para Conexión Desague terreno saturado	ML	Para 1.0 ml x 0.90 de ancho Profundidad promedio 2.0 m	117.98
excavación de Zanja y refine Prof. Prom. 2.5 m. para Conexión Desague terreno saturado	ML	Para 1.0 ml x 0.90 de ancho Profundidad promedio 2.5 m	157.30
excavación de Zanja y refine Prof. Prom. 1.0 m. para Conexión Desague terreno suelto	ML	Para 1.0 ml x 0.70 de ancho Profundidad promedio 1.0 m	32.69
excavación de Zanja y refine Prof. Prom. 1.5 m. para Conexión Desague terreno suelto	ML	Para 1.0 ml x 0.80 de ancho Profundidad promedio 1.5 m	65.37

Actividad	Unidad	Especificación	Costo Directo
excavación de Zanja y refine Prof. Prom. 2.0 m. para Conexión Desague terreno suelto	ML	Para 1.0 ml x 0.90 de ancho Profundidad promedio 2.0 m	98.06
excavación de Zanja y refine Prof. Prom. 2.5 m. para Conexión Desague terreno suelto	ML	Para 1.0 ml x 0.90 de ancho Profundidad promedio 2.5 m	130.74
excavación de Zanja y refine Prof. Prom. 1.0 m. para Conexión Desague terreno rocoso	ML	Para 1.0 ml x 0.60 de ancho Profundidad promedio 1.0 m	144.31
excavación de Zanja y refine Prof. Prom. 1.5 m. para Conexión Desague terreno rocoso	ML	Para 1.0 ml x 0.70 de ancho Profundidad promedio 1.5 m	174.38
excavación de Zanja y refine Prof. Prom. 2.0 m. para Conexión Desague terreno rocoso	ML	Para 1.0 ml x 0.70 de ancho Profundidad promedio 2.0 m	220.27
excavación Manual para reubicación de Caja Medidor Prof. Prom. 0.50 m.	ML	Para 1.0 ml x 0.60 de ancho Profundidad promedio 0.50 m	15.59
Excavación Manual para reubicación de Caja de Registro Prof. Prom. 0.70 m.	ML	Para 1.0 ml x 0.70 de ancho Profundidad promedio 0.70 m	21.79
excavación Manual para reubicación de Caja de Registro Prof. Prom. 1.0 m.	ML	Para 1.0 ml x 0.70 de ancho Profundidad promedio 1.00 m	24.51
excavación Manual para reubicación de Caja de Registro Prof. Prom. 1.30 m.	ML	Para 1.0 ml x 0.70 de ancho Profundidad promedio 1.30 m	28.02
excavación Manual para Cierre y Reapertura de Conexión de Agua antes de Caja Medidor	ML	Para 1.0 ml x 0.50 de ancho Profundidad promedio 0.70 m	15.09
excavación Manual para Cierre y Reapertura en Llave Corport. de la Tub. Matriz	ML	Para 1.0 ml x 1.0m de ancho Profundidad promedio 1.20 m	62.34
Excavación Manual Prof. Prom. 0.70 m. para Cierre y Reapertura de Conex. de Alcantar. antes de Caja de Registro	ML	Para 1.0 ml x 0.50 de ancho Profundidad promedio 0.70 m	15.09
Excavación Manual Prof. Prom. 1.0 m. para Cierre y Reapertura de Conex. de Alcantar. de Caja de Registro	ML	Para 1.0 ml x 0.50 de ancho Profundidad promedio 1.0 m	19.61
excavación Manual Prof. Prom. 1.30 m. para Cierre y Reapertura de Conex. de Alcantar. antes de Caja de Registro	ML	Para 1.0 ml x 0.50 de ancho Profundidad promedio 1.30 m	24.51
Tendido de Tubería			
Tendido de Tubería de Agua Potable de 1/2" PVC	ML	Para tubería de 1/2" (15mm) x 1.0 ml	11.37
Tendido de Tubería de Agua Potable de 3/4" PVC	ML	Para tubería de 3/4" (20mm) x 1.0 ml	12.10
Tendido de Tubería de Agua Potable de 1" PVC	ML	Para tubería de 1" (25mm) x 1.0 ml	13.46
Tendido de Tubería de Agua Potable de 2" PVC	ML	Para tubería de 2" (63mm) x 1.0 ml	17.90
Tendido de Tubería de Agua Potable de 3" PVC	ML	Para tubería de 3" (90mm) x 1.0 ml	23.22
Tendido de Tubería de Agua Potable de 4" PVC	ML	Para tubería de 4" (110mm) x 1.0 ml	31.72
Tendido de Tubería de Alcantarillado de 6" PVC	ML	Para tubería de 6" (160mm) x 1.0 ml	50.92
Instalación			
Instalación de Caja Portamedidor para conex. de 1/2" y empalme a Red Matriz	UND	Para conexión de 15mm (1/2")	209.82
Instalación de Caja Portamedidor para conex. de 3/4" y empalme a Red Matriz	UND	Para conexión de 20mm (3/4")	241.70
Instalación de Caja Portamedidor para conex. de 1" y empalme a Red Matriz	UND	Para conexión de 25mm (1")	320.65
Instalación de Caja de Medidor para conex. de 2" y empalme a Red Matriz	UND	Para conexión de 63mm (2")	807.79
Instalación de Caja de Medidor para conex. de 3" y empalme a Red Matriz	UND	Para conexión de 90mm (3")	3,549.70
Instalación de Caja de Medidor para conex. de 4" y empalme a Red Matriz	UND	Para conexión de 110mm (4")	4,181.23
Instalación de Caja de Registro para conex. de 6" y empalme a Red Colectora 8" x 6"	UND	Para conexión de 160mm (6")	277.27
Instalación de Caja de Registro para conex. de 6" y empalme a Red Colectora 10" x 6"	UND	Para conexión de 160mm (6")	303.27
Instalación de Caja de Registro para conex. de 6" y empalme a Red Colectora 12" x 6"	UND	Para conexión de 160mm (6")	340.87
Instalación de Caja de Medidor conexión 1/2"	UND	Para reubicación de Caja Medidor conexión de 1/2"	149.91
Instalación de Caja de Medidor conexión 3/4"	UND	Para reubicación de Caja Medidor conexión de 3/4"	166.38
Instalación de Caja de Medidor conexión 1"	UND	Para reubicación de Caja Medidor conexión de 1"	214.23
Instalación de Caja de Medidor conexión 2"	UND	Para reubicación de Caja Medidor conexión de 2"	380.15
Instalación de Caja de Registro de desagüe conexión 6"	UND	Para reubicación de Caja de Registro conexión de 6"	176.03

Actividad	Unidad	Especificación	Costo Directo
Relleno y Compactación			
Relleno y compactación de Zanja para Conexión Agua Potable terreno normal	ML	Para 1 ml x 0.50 de ancho Profundidad promedio 0.9 m	24.79
Relleno y compactación de Zanja para Conexión Agua Potable terreno suelto	ML	Para 1 ml x 0.60 de ancho Profundidad promedio 0.9 m	30.86
Relleno y compactación de Zanja para Conexión Agua Potable terreno rocoso	ML	Para 1 ml x 0.50 de ancho Profundidad promedio 0.7 m	38.84
Relleno y compactación de Zanja para Conexión Agua Potable mayor igual a Ø 2" terreno normal	ML	Para 1 ml x 0.60 de ancho Profundidad promedio 1.0 m	26.51
Relleno y compactación de Zanja para Conexión Agua Potable mayor igual a Ø 2" terreno suelto	ML	Para 1 ml x 0.80 de ancho Profundidad promedio 1.0 m	33.59
Relleno y compactación de Zanja para Conexión Agua Potable mayor igual a Ø 2" terreno rocoso	ML	Para 1 ml x 0.60 de ancho Profundidad promedio 0.8 m	44.57
Relleno y compactación de Zanja para Conexión Alcantarillado terreno normal	ML	Para 1 ml x 0.60 de ancho Profundidad promedio 1.0 m	36.32
Relleno y compactación de Zanja para Conexión Alcantarillado terreno normal	ML	Para 1 ml x 0.70 de ancho Profundidad promedio 1.5 m	72.36
Relleno y compactación de Zanja para Conexión Alcantarillado terreno normal	ML	Para 1 ml x 0.70 de ancho Profundidad promedio 2.0 m	90.38
Relleno y compactación de Zanja para Conexión Alcantarillado terreno normal	ML	Para 1 ml x 0.70 de ancho Profundidad promedio 2.5 m	120.42
Relleno y compactación de Zanja para Conexión Alcantarillado terreno saturado	ML	Para 1 ml x 0.80 de ancho Profundidad promedio 1.0 m	65.81
Relleno y compactación de Zanja para Conexión Alcantarillado terreno saturado	ML	Para 1 ml x 0.80 de ancho Profundidad promedio 1.5 m	80.37
Relleno y compactación de Zanja para Conexión Alcantarillado terreno saturado	ML	Para 1 ml x 0.90 de ancho Profundidad promedio 2.0 m	103.25
Relleno y compactación de Zanja para Conexión Alcantarillado terreno saturado	ML	Para 1 ml x 0.90 de ancho Profundidad promedio 2.5 m	144.44
Relleno y compactación de Zanja para Conexión Alcantarillado terreno suelto	ML	Para 1 ml x 0.70 de ancho Profundidad promedio 1.0 m	40.33
Relleno y compactación de Zanja para Conexión Alcantarillado terreno suelto	ML	Para 1 ml x 0.80 de ancho Profundidad promedio 1.5 m	75.37
Relleno y compactación de Zanja para Conexión Alcantarillado terreno suelto	ML	Para 1 ml x 0.90 de ancho Profundidad promedio 2.0 m	95.12
Relleno y compactación de Zanja para Conexión Alcantarillado terreno suelto	ML	Para 1 ml x 0.90 de ancho Profundidad promedio 2.5 m	129.00
Relleno y compactación de Zanja para Conexión Alcantarillado terreno rocoso	ML	Para 1 ml x 0.60 de ancho Profundidad promedio 1.0 m	46.79
Relleno y compactación de Zanja para Conexión Alcantarillado terreno rocoso	ML	Para 1 ml x 0.70 de ancho Profundidad promedio 1.5 m	52.51
Relleno y compactación de Zanja para Conexión Alcantarillado terreno rocoso	ML	Para 1 ml x 0.70 de ancho Profundidad promedio 2.0 m	71.82
Relleno y compactación de Zanja para cierre y reapertura antes de caja medidor	ML	Para 1 ml. x 0.50m de ancho Profundidad promedio 0.70 m	9.81
Relleno y compactación de Zanja para cierre y reapertura en Llave Corport. de la Tub. Matriz	ML	Para 1 ml x 1.0m de ancho y Profundidad promedio 1.20 m	70.13
Relleno y compactación de Zanja Prof. Prom. 0.70 m. para cierre y reapertura antes de Caja de Registro	ML	Para 1 ml. x 0.50m de ancho Profundidad promedio 0.70 m	9.81
Relleno y compactación de Zanja Prof. Prom. 1.0 m. para cierre y reapertura antes de Caja de Registro	ML	Para 1 ml. x 0.50m de ancho Profundidad promedio 1.0 m	11.54
Relleno y compactación de Zanja Prof. Prom. 1.30 m. para cierre y reapertura antes de Caja de Registro	ML	Para 1 ml. x 0.50m de ancho Profundidad promedio 1.30 m	14.01
Reposición de vereda y pavimentos			
Reposición de vereda para conexión de agua potable	ML	Para 1.0ml x 1.0m de ancho, concreto f'c=175 kg/cm2 e=0.10m	52.39
Reposición de vereda para conexión de alcantarillado	ML	Para 1.0ml x 1.0m de ancho, concreto f'c=175 kg/cm2 e=0.10m	52.39
Reposición de vereda en cierre y reapertura antes de la caja medidor	ML	Para 1.0ml x 0.5m de ancho, concreto f'c=175Kg/cm2 e= 0.10m	45.79
Reposición de vereda en cierre y reapertura antes de caja de Registro	ML	Para 1.0ml x 0.5m de ancho, concreto f'c=175Kg/cm2 e= 0.10m	45.79
reposición de vereda en reubicación caja medidor	ML	Para 1.0ml x 1.0m de ancho, concreto f'c=175 kg/cm2 e=0.10m	52.39
Reposición de vereda en reubicación caja de registro	ML	Para 1.0ml x 1.0m de ancho, concreto f'c=175 kg/cm2 e=0.10m	52.39
Reposición de pavimento asfalto en frio para conexión de agua potable	ML	Para 1.0ml x 0.5m de ancho, de 0.20m afirmado y de 0.05 m carpeta asfáltica en frio	52.40

Actividad	Unidad	Especificación	Costo Directo
Reposición de pavimento asfalto en frio para conexión de agua potable mayor igual a Ø 2"	ML	Para 1.0ml x 0.6m de ancho, de 0.20m afirmado y de 0.05 m carpeta asfáltica en frio	55.30
Reposición de pavimento asfalto en frio para conexión de alcantarillado	ML	Para 1.0ml x 0.6m de ancho, de 0.20m afirmado y de 0.05 m carpeta asfáltica en frio	55.30
Reposición de pavimento Asfalto en frio para cierre y reapertura en tubería Matriz de Agua	ML	Para 1.0 ml x 1.0 de ancho, de 0.20m afirmado y de 0.05 m carpeta asfáltica en frio	102.45
Reposición de pavimento de concreto para conexion de agua potable	ML	Para 1.0ml x 0.5m de ancho, de 0.20m afirmado, 0.15 m concreto f'c=175 Kg/cm2	61.40
Reposición de pavimento de Concreto para conexión agua potable mayor igual a Ø 2"	ML	Para 1.0 ml x 0.60 de ancho Pavimento de Concreto e= 0.15 m. f'c=175 Kg/cm2	61.40
Reposición de pavimento de concreto para conexion de alcantarillado	ML	Para 1.0ml x 0.6m de ancho, de 0.20m afirmado, 0.15 m concreto f'c=175 Kg/cm2	62.53
Eliminación de Material			
Eliminación material excedente por conexión de agua / alcantarillado	ML	Eliminar material excedente, comprende el Carguío, transporte y descarga en lugares autorizados.	8.40
Eliminación material excedente por reubicación de caja de agua y/o registro	ML	Eliminar material excedente, comprende el Carguío, transporte y descarga en lugares autorizados.	8.40
Eliminación material excedente por cierre y reapertura antes de caja	ML	Eliminar material excedente, comprende el Carguío, transporte y descarga en lugares autorizados.	8.40
Cierres			
Cierre de servicio de agua Ø 1/2" antes de Caja Portamedidor	Conex	Para conexiones de 1/2" y Retiro de tubería de 0.50 m.	5.15
Cierre de servicio de agua Ø 3/4" antes de Caja Portamedidor	Conex	Para conexiones de 3/4" y Retiro de tubería de 0.50 m.	6.08
Cierre de servicio de agua Ø 1" antes de Caja Portamedidor	Conex	Para conexiones de 1" y Retiro de tubería de 0.50 m.	7.29
Cierre de servicio de agua Ø 2" antes de Caja Portamedidor	Conex	Para conexiones de 2" y Retiro de tubería de 0.50 m.	9.46
Cierre de servicio de agua Ø 3" antes de Caja Portamedidor	Conex	Para conexiones de 3" y Retiro de tubería de 0.50 m.	24.96
Cierre de servicio de agua Ø 4" antes de Caja Portamedidor	Conex	Para conexiones de 4" y Retiro de tubería de 0.50 m.	33.79
Cierre de servicio de agua Ø 1/2" en caja Portamedidor	Conex	Para conexiones de 1/2" en caja de medidor	15.88
Cierre de servicio de agua Ø 3/4" en caja Portamedidor	Conex	Para conexiones de 3/4" en caja de medidor	18.25
Cierre de servicio de agua Ø 1" en caja Portamedidor	Conex	Para conexiones de 1" en caja de medidor	20.78
Cierre de servicio de agua Ø 2" en caja Portamedidor	Conex	Para conexiones de 2" en caja de medidor	26.03
Cierre de servicio de agua Ø 3" en caja Portamedidor	Conex	Para conexiones de 3" en caja de medidor	29.54
Cierre de servicio de agua Ø 4" en caja Portamedidor	Conex	Para conexiones de 4" en caja de medidor	38.59
Cierre de servicio de agua Ø 1/2" en punto de toma de tubería Matriz	Conex	Para conexiones de 1/2" en llave Corporation de la tubería matriz	1.25
Cierre de servicio de agua Ø 3/4" en punto de toma de tubería Matriz	Conex	Para conexiones de 3/4" en llave Corporation de la tubería matriz	1.34
Cierre de servicio de agua Ø 1" en punto de toma de tubería Matriz	Conex	Para conexiones de 1" en llave Corporation de la tubería matriz	1.44
Cierre de servicio de agua Ø 2" en punto de toma de tubería Matriz	Conex	Para conexiones de 2" en tubería matriz	1.56
Cierre de servicio de agua Ø 3" en punto de toma de tubería Matriz	Conex	Para conexiones de 3" en tubería matriz	23.74
Cierre de servicio de agua Ø 4" en punto de toma de tubería Matriz	Conex	Para conexiones de 4" en tubería matriz	32.38
Cierre de servicio de alcantarillado con elemento de obturación en caja de registro	Conex	Para Conexión de 6" y obturación en caja de registro	35.75
Cierre de servicio de alcantarillado antes de caja de registro	Conex	Para conexión de 6" y Retiro de tubería de 0.50 m.	38.34
Reaperturas			
Reapertura de conexion de agua de 1/2" antes de Caja Portamedidor	Conex	Reposición de tubería de agua 0.50m. PVC de 1/2"	5.35
Reapertura de conexion de agua de 3/4" antes de Caja Portamedidor	Conex	Reposición de tubería de agua 0.50m. PVC de 3/4"	7.70
Reapertura de conexion de agua de 1" antes de Caja Portamedidor	Conex	Reposición de tubería de agua 0.50m. PVC de 1"	9.90
Reapertura de conexion de agua de 2" antes de Caja Portamedidor	Conex	Reposición de tubería de agua 0.50m. PVC de 2"	22.68

Actividad	Unidad	Especificación	Costo Directo
Reapertura de conexion de agua de 3" antes de Caja Portamedidor	Conex	Reposición de tubería de agua 0.50m. PVC de 3"	135.28
Reapertura de conexion de agua de 4" antes de Caja Portamedidor	Conex	Reposición de tubería de agua 0.50m. PVC de 4"	173.39
Reapertura de conexion de agua de 1/2" en Caja Portamedidor	Conex	Para conexión en Caja Medidor Diam. 1/2"	10.23
Reapertura de conexion de agua de 3/4" en Caja Portamedidor	Conex	Para conexión en Caja Medidor Diam. 3/4"	11.57
Reapertura de conexion de agua de 1" en Caja Portamedidor	Conex	Para conexión en Caja Medidor Diam. 1"	13.92
Reapertura de conexion de agua de 2" en Caja Portamedidor	Conex	Para conexión en Caja Medidor Diam. 2"	18.07
Reapertura de conexion de agua de 3" en Caja Portamedidor	Conex	Para conexión en Caja Medidor Diam. 3"	22.02
Reapertura de conexion de agua de 4" en Caja Portamedidor	Conex	Para conexión en Caja Medidor Diam. 4"	27.76
Reapertura de servicio de agua en punto de toma de 1/2"	Conex	Para conexiones de 1/2" en llave Corporation de la tubería matriz	1.25
Reapertura de servicio de agua en punto de toma de 3/4"	Conex	Para conexiones de 3/4" en llave Corporation de la tubería matriz	1.34
Reapertura de servicio de agua en punto de toma de 1"	Conex	Para conexiones de 1" en llave Corporation de la tubería matriz	1.44
Reapertura de servicio de agua en punto de toma de 2"	Conex	Para conexiones de 2" en tubería matriz	1.85
Reapertura de servicio de agua en punto de toma de 3"	Conex	Para conexiones de 3" en tubería matriz	136.01
Reapertura de servicio de agua en punto de toma de 4"	Conex	Para conexiones de 4" en tubería matriz	148.61
Reapertura de servicio de desagüe en caja de Registro	Conex	Para conexiones de desagüe en caja de Registro	23.43
Reapertura de servicio de desagüe antes de Caja de Registro	Conex	Reposición de tubería de alcantarillado 0.50m. PVC de 6"	36.71
Sellado			
Sellado de Caja Portamedidor en Conexión de 1/2" por Reubicación	UND	Para conexión de 1/2" en Caja Medidor	18.92
Sellado de Caja Portamedidor en Conexión de 3/4" por Reubicación	UND	Para conexión de 3/4" en Caja Medidor	18.92
Sellado de Caja Portamedidor en Conexión de 1" por Reubicación	UND	Para conexión de 1" en Caja Medidor	18.92
Sellado de Caja Portamedidor en Conexión de 2" por Reubicación	UND	Para conexión de 2" en Caja Medidor	25.60
Sellado de Caja de Registro en Conexión de 6" por Reubicación	UND	Para conexión de 6" en Caja de Registro	23.42
Clausura			
Clausura de conexión de agua Ø 1/2" por Reubicación	UND	Para conexiones de 1/2" en Punto de Toma de la tubería matriz	3.88
Clausura de conexión de agua Ø 3/4" por Reubicación	UND	Para conexiones de 3/4" en Punto de Toma de la tubería matriz	4.13
Clausura de conexión de agua Ø 1" por Reubicación	UND	Para conexiones de 1" en Punto de Toma de la tubería matriz	4.71
Clausura de conexión de agua Ø 2" por Reubicación	UND	Para conexiones de 2" en Punto de Toma de la tubería matriz	8.83
Clausura de conexión de desagüe Ø 6" por Reubicación	UND	Para conexiones de 6" en Punto de Empalme de la Red Colectora	12.95
Levantamiento de Tubería y Caja medidor			
Levantamiento de tubería de agua Ø 1/2" tramo empalme a Caja	ML	Para conexión de agua Ø 1/2"	1.17
Levantamiento de tubería de agua Ø 3/4" tramo empalme a Caja	ML	Para conexión de agua Ø 3/4"	1.25
Levantamiento de Tubería de agua Ø 1" tramo Empalme a Caja	ML	Para conexión de agua Ø 1"	1.34
Levantamiento de Tubería de desagüe Ø 6" tramo Empalme a Caja	UND	Para conexión de desagüe Ø 6"	4.71
Reemplazo de Medidor *			
Reemplazo de Medidor en conexión de Ø 1/2" (15mm)	UND	Para conexiones de 1/2"	124.23
Reemplazo de Medidor en conexión de Ø 3/4" (20mm)	UND	Para conexiones de 3/4"	190.99
Reemplazo de Medidor en conexión de Ø 1" (25mm)	UND	Para conexiones de 1"	493.14
Reemplazo de Medidor en conexión de Ø 2" (50mm)	UND	Para conexiones de 2"	1,563.52
Factibilidad de Servicios			
Factibilidad de Servicios para Conexión de Agua con 01 a 03 Unidades de Uso	UND	Emitir certificado de factibilidad para conexión de agua potable con 01 a 03 unidades de Uso	18.57

Actividad	Unidad	Especificación	Costo Directo
Factibilidad de Servicios para Conexión de Agua con más de 03 Unidades de Uso	UND	Emitir certificado de factibilidad para conexión de agua potable con más de 03 unidades de Uso	37.87
Factibilidad de Servicios para Conexión de Alcantarillado con 01 a 03 Unidades de Uso	UND	Emitir certificado de factibilidad para conexión de Alcantarillado con 01 a 03 unidades de Uso	23.21
Factibilidad de Servicios para Conexión de Alcantarillado con más de 03 Unidades de Uso	UND	Emitir certificado de factibilidad para conexión de Alcantarillado con más de 03 unidades de Uso	42.70
Factibilidad de Servicios de Agua para Nuevas Habilitaciones	Ha	Emitir certificado de factibilidad de Agua para Nuevas Habilitaciones	47.65
Factibilidad de Servicios de Alcantarillado para Nuevas Habilitaciones	Ha	Emitir certificado de factibilidad de Alcantarillado para Nuevas Habilitaciones	78.28
Revisión y Aprobación de Proyectos			
Revisión y Aprobación de Proyectos	Hora	Para proyectos de agua potable y/o alcantarillado	108.81
Supervisión de Obras de Saneamiento			
Supervisión de Obras	Hora	Para obras de agua potable y/o alcantarillado	100.40

Notas:

1. Para el cálculo de los precios de las actividades unitarias se han considerado los insumos con los precios de las localidades y los rendimientos de los insumos propuestos por el prestador de servicios de saneamiento.
2. Los costos unitarios directos incluyen mano de obra, materiales, maquinaria, equipos y herramientas. No incluyen Gastos Generales, Utilidad e Impuesto General a las Ventas (IGV).
3. Para determinar el precio del servido colateral (sin IGV) se deberá agregar al costo directo resultante los Gastos Generales y la Utilidad (15%).
(*) Reemplazo de medidor en caso de sustracción o mal funcionamiento por daños. Aplica en los casos indicados en los párrafos 104.2 y 104.3 del artículo 104 del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, cuando es obligación del titular de la conexión asumir el costo.

2209727-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Aprueban la "Directiva que regula el uso de la Mesa de Partes Digital del Pliego Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC"

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL Nº 045-2023-CONCYTEC-SG

Lima, 25 de agosto de 2023

VISTOS: El Informe N° D000026-2023-CONCYTEC-OGDSC de la Oficina de Gestión Documentaria y Servicio al Ciudadano; el Informe N° D000040-2023-CONCYTEC-OGPP-OGMC de la Oficina de Modernización y Gestión de la Calidad, que cuenta con la conformidad de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° D000460-2023-CONCYTEC-OGPP; y, el Informe N° D000118-2023-CONCYTEC-OGAJ-EAF y el Memorando N° D000352-023-CONCYTEC-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, técnica, administrativa, económica y financiera, que constituye un pliego presupuestal, conforme a lo establecido en la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (en adelante Ley Marco) y en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (en adelante Ley del CONCYTEC); con las modificaciones introducidas por la Ley N° 30806 [1];

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° D000118-2023-CONCYTEC-OGAJ-EAFy el Memorando N° D000352-2023-CONCYTEC-OGAJ, manifiesta que el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, y sus modificatorias, dispone que las entidades de la Administración Pública deben interconectar sus sistemas de tramite documentario o equivalentes para el envío automático de documentos electrónicos entre dichas entidades; asimismo, se precisa que las entidades del Poder Ejecutivo deben adecuar sus sistemas de trámite documentario o equivalentes para el envío automático de documentos electrónicos con otras entidades, así como dentro de sus áreas, órganos y unidades;

Que, señala que mediante Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2017-PCM-SEGDI, modificada por Resolución Secretaría de Gobierno Digital N° 003-2018-PCM-SEGDI, la Secretaría de Gobierno Digital aprueba el Modelo de Gestión Documental (MGD), en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1310, con el objeto de "proporcionar un marco de referencia que permita a las entidades implementar y mantener un Modelo de Gestión Documental (MGD) basado en componentes y procesos, identificando el suscriptor del documento, facilitando la digitalización, trazabilidad, conservación y usabilidad de los mismos, así como el intercambio de comunicaciones entre los diversos sistemas o aplicaciones de gestión documental de las entidades";

Que, asimismo, precisa que el numeral 8.2.4. del Modelo de Gestión Documental contempla cuatro (4) procesos que se desarrollan de manera sistemática: recepción, emisión, archivo y despacho; así como las diversas consideraciones que deben ser tomadas en cuenta por las entidades, tales como incluir los lineamientos para la recepción y registro de los documentos recibidos y emitidos; establecer el formato de los documentos emitidos por la entidad; definir los lineamientos a seguir en los procesos de recepción, emisión, despacho y archivo de los documentos confidenciales; incluir los lineamientos para el uso de certificados y firmas digitales, entre otros;